 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FORMATO AVISO	Código: FOR-DSS-005
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017
		Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a Señor(a) ARIEL DELGADO, a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con Número de Requerimiento 2417182023 - OFI23-00079019 / GFPU 13150001; EXT23-00064301 - EXT23-00064313. Radicado Min Interior 2023-1-004044-030723 Id. Control. 121270. 2023-2-001001-021330 Id: 134488.

EL SUSCRITO
DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario ____
2. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS
Porque la dirección es incorrecta _____
La dirección no existe _____
El destinatario desconocido _____
No hay quien reciba la comunicación. _____
Cambio de domicilio _____
Otro, _____

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del Requerimiento 2417182023 - OFI23-00079019 / GFPU 13150001; EXT23-00064301 - EXT23-00064313. Radicado Min Interior 2023-1-004044-030723 Id. Control. 121270. 2023-2-001001-021330 Id: 134488.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 04 de Marzo de 2024, a las 7:00 am.

DIANA CAROLINA MORA

Carolina Mora B.

SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

BETANCOURT

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 08 de Marzo de 2024, a las 4:30 pm.

Carolina Mora B.

DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ



Bogotá D.C., 2 de junio de 2023

Código 12440

Doctor.
ARIEL DELGADO
C.C. 4663339.
Presidente Asociación de Desplazados mi Gran Colombia
Teléfono: 3052127141 - 3013310604
Email: asograncolombia@gmail.com
Ciudad.

Asunto: "Solicitud de apoyos a las personas afectadas por conflicto armado".

Referencia: Requerimiento 2417182023 - OFI23-00079019 / GFPU 13150001; EXT23-00064301 - EXT23-00064313.
Radicado Min Interior 2023-1-004044-030723 Id. Control. 121270. 2023-2-001001-021330 Id. 134488.

Respetado Doctor Delgado, reciba un cordial saludo.

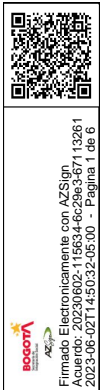
La Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social, en virtud de la misionalidad que establece el Decreto 607 de 2007, se permite dar respuesta a su petición radicada ante la Presidencia de la República y la cual fue trasladada a esta entidad, en la cual busca: **"presentarle nuestra problemática de personas de la tercera edad...se tramite por intermedio de su honorable colaboración cualquier tipo de ayuda a esta asociación, ante los entes que corresponda lo siguiente: obtener un bien inmueble en situación de comodato como albergues, hogares de paso para lograr con esto instalar una parte de la población que por la vulnerabilidad y que están afectados por el conflicto al que se hace referencia, en diferentes zonas de Colombia"**, en los siguientes términos:

Amablemente, me permito informarle que conforme al Decreto 607 de 2007, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social. En concordancia con lo anterior, la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social, no tiene dentro de su oferta institucional, facilitar **bienes inmuebles en situación de comodato como albergues, hogares de paso** u otro similares para la atención de personas mayores. Sin embargo, esta Subdirección si cuenta con centros para la atención de persona mayores, enmarcados en los siguientes servicios sociales:

Servicio Cuidado Transitorio Día-Noche.

De acuerdo a la Resolución 0218 del 8 de febrero del 2023 *"por la cual se definen las reglas y principio aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones y se dictan otras disposiciones"*, el Servicio Cuidado Transitorio Día-Noche busca fomentar el autocuidado y mantenimiento de capacidades de las personas mayores de sesenta (60) años, que se encuentran en riesgo o situación de habitabilidad en calle, mediante acciones ocupacionales y de desarrollo humano transitorias en jornada diurna o nocturna, que permitan promover el restablecimiento de derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo. Las personas mayores que asisten a los Centros de Cuidado Transitorio reciben los siguientes beneficios:

1. Alojamiento confortable y seguro.
2. Componente alimentario con calidad y oportunidad.
3. Aseo personal.
4. Acompañamiento interdisciplinario.
5. Promoción de buenas prácticas y hábitos saludables.



6. Orientación y referenciación a ofertas de servicios sociales.
7. Activación de rutas en caso de vulneración de derechos.
8. Participación en procesos ocupacionales y de desarrollo humano.

Ahora bien, para acceder a los centros de Cuidado Transitorio las personas mayores deben cumplir con los criterios de ingreso al Servicio, definidos por la Resolución 0218 del 8 de febrero del 2023, *“por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones”*, los cuales se citan a continuación:

1. Personas mayores de 60 años, residentes en la ciudad de Bogotá.
2. Personas mayores que se encuentran en riesgo o en habitabilidad en calle.
3. No percibir pensión.
4. Personas que no tengan dependencia severa, grave o total.

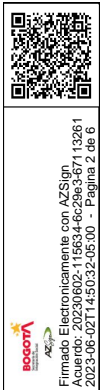
Adicional, y conforme a la misma Resolución 0218, estos son los criterios de priorización para el ingreso al Servicio: *los criterios de priorización se tendrán en cuenta cuando haya uno o más de los siguientes:

1. Personas mayores víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV.
2. Persona mayor con discapacidad.
3. Persona mayor indígena, afrocolombiana, palenquera, raizal, Rrom o gitana que se encuentren en los registros oficiales avalados por la entidad competente, los registros del Sistema Nacional de Información Indígena, la certificación de los cabildos indígenas, la certificación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre otros que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDIS.
4. Persona mayor perteneciente a los sectores sociales LGBTI.
5. Persona de mayor edad entre las personas mayores solicitantes.
6. Personas mayores que se identifique como mujer.

Para solicitar la atención en este Servicio, las personas mayores de manera autónoma y sin ningún tipo dependencia funcional, puede acercarse a las siguientes unidades operativas:

1. Centro de Cuidado Transitorio Día - Noche Antonia Santos: Carrera 80I No. 65 – 71 Sur, ubicado en la localidad de Bosa.
2. Centro de Cuidado Transitorio Día - Noche San José Nazareth Suba: Carrera 98 No. 156 C -10, ubicado en la localidad de Suba.
3. Centro de Cuidado Transitorio Día – Noche Cundinamarca: Diagonal 19D No. 36 – 04, ubicado en la localidad de Puente Aranda.
4. Centro de Cuidado Transitorio Día – Noche Quiroga: Carrera 24 No. 33 – 07 Sur, ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe.
5. Centro de Cuidado Transitorio Día – Noche Samper Mendoza: Calle 24 No. 19B – 16, ubicado en la localidad de Los Mártires.

Cabe aclarar que el ingreso de las personas mayores en la jornada de la mañana es desde las 8:00 a.m., y el ingreso en la jornada noche es desde las 6:00 p.m. El Servicio de Cuidado Transitorio se presta todos los siete días de la semana. Sin embargo, la prestación del Servicio Social está sujeta al cumplimiento de criterios, a los criterios de priorización y a la disponibilidad de Cupos en los centros de atención. Además, este servicio por su naturaleza transitoria, no debe



entenderse como un servicio indefinido y con carácter de estancia permanente.

Servicio Comunidad de Cuidado:

Según la Resolución No. 218 del 8 de febrero de 2023 (derogando la Resolución 509 del 20 de abril de 2021), de la Secretaría Distrital de Integración Social, “por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones”, el Servicio de Comunidad de Cuidado está dirigido a personas mayores de 60 años o más que residan en Bogotá D.C, en situación de pobreza o vulnerabilidad socio económica asociada al abandono, ausencia de redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, que requieran cuidado calificado, se encuentren en situación de dependencia funcional y manifiesten de manera voluntaria su deseo de ingresar al servicio. Con el Servicio de Comunidad de Cuidado se busca garantizar el bienestar social, el mejoramiento de la calidad de vida y la constitución de redes de protección y apoyo generacional, familiar e institucional de las personas mayores que participan de dicho Servicio. Así mismo, la Resolución No. 218 del 8 de febrero de 2023, establece los criterios de ingreso para este servicio, tal y como se ilustra a continuación:

Criterios de Ingreso:

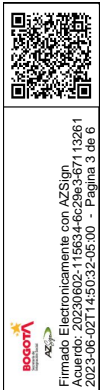
1. “(...) Personas adultas mayores de 60 años o más, residentes en la ciudad de Bogotá.
2. No percibir pensión, ingresos o subsidios económicos.
3. Personas con nivel de dependencia funcional, moderada o severa que no requieran unidad de cuidado crónico o de salud mental.
4. Persona mayor en situación de abandono o ausencia de redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención.
5. Persona mayor que no sea cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
6. Persona mayor que manifieste expresamente su deseo de ingresar en forma voluntaria al servicio cuando tenga capacidad legal para decidir.
7. Persona mayor que no cuente con título de propiedad de bienes inmuebles propios. (...)”

Para solicitar este Servicio es necesario radicar la siguiente documentación:

1. Fotocopia legible del documento de identidad (por ambas caras) de la persona mayor.
2. Resumen legible de la historia clínica o epicrisis actualizada con atención médica de los (últimos tres meses), que describa detalladamente las patologías, condición general, tipo de tratamiento, incluyendo requerimientos nutricionales y cuidados especiales que requiera la persona mayor; este documento debe ser emitido por una entidad perteneciente al Sistema Distrital de Salud.
3. Informe social.
4. Carta de voluntariedad de la persona mayor, donde se exprese el deseo de ingresar a un Centro de Comunidad de Cuidado, cuando tenga capacidad legal para decidir.
5. Numero de celular de la persona mayor o profesional de trabajo social para poder programar la visita de validación de condiciones.

Estos documentos podrán ser radicados en la oficina de correspondencia de la SDIS, ubicada en la Cr. 7 No. 32 – 12, piso 1 local 103 o a través del canal virtual en la siguiente ruta:

1. Ingresa página www.integracionsocial.gov.co.
2. Ir al Menú Atención Ciudadana.
3. Seleccione la opción Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS).
4. Opción Bogotá te escucha.
5. Crea tu petición 6.



De acuerdo con la opción que se ajuste al perfil de la persona solicitante de servicio, se diligencia la información y se adjunta los soportes requeridos. Una vez se radique la documentación se dará continuidad a la solicitud de servicio. De no allegarse los documentos solicitados en el término máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, se procederá a archivar esta solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. Posteriormente, y en caso de radicar los documentos requeridos y en los tiempos establecidos, la solicitud será presentada ante la mesa técnica de estudio de caso del Servicio Comunidad de Cuidado, instancia que analizará el concepto técnico de la visita de validaciones de condiciones realizada y verificará si la persona mayor cumple los criterios de ingreso al servicio, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0218 del 8 de febrero de 2023. Si la Mesa Técnica de Estudio de Caso del Servicio Comunidad de Cuidado, llegase a emitir concepto favorable para ingreso al servicio; es importante mencionar, que éste se realiza conforme a la disponibilidad de cupos y a los criterios de priorización, establecidos en la resolución anteriormente mencionada y desarrollados a través del Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de La Secretaría Distrital de Integración Social, los cuales se enuncian a continuación:

“(…) Criterios de Priorización:

1. Personas mayores víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV.
2. Personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar con medida de protección.
3. Presentar mayor dependencia física y/o cognitiva de conformidad con el instrumento establecido.
4. Persona indígena, afrocolombiana, palanquera, raizal, Rrom o gitana que se encuentren en los registros oficiales avalados por la entidad competente, los registros del Sistema Nacional de Información Indígena, la certificación de los cabildos indígenas, la certificación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre otros que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDIS.
5. Persona mayor perteneciente a los sectores sociales LGBTI.
6. Persona mayor que se encuentre en abandono en medio hospitalario.
7. Persona de mayor edad entre las personas mayores solicitantes.
8. Persona mayor que se identifique como mujer.
9. Persona mayor habitante de calle o expuesta a situaciones de riesgo social o ambiental que afecten su salud (condiciones higiénicas sanitarias inadecuadas y/o falta de servicios públicos o situaciones de riesgo asociados a problemas de salud pública) (…)

De esta manera, se brinda respuesta a su petición, reiterando por parte de la Subdirección para la Vejez, el compromiso de continuar trabajando para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas mayores.

Cordialmente,
DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
Subdirectora para la Vejez.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Email: dmoram@sdis.gov.co.

Copia: Yeisson Gerardo Sua Cajamarca Zapata. Coordinador Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado. Despacho del Ministro. Correo electrónico: yeisson.cajamarca@mininterior.gov.co; Ingrid Constanza Vega M. Coordinadora Oficina de Información Pública Ministerio del Interior. servicioalciudadano@mininterior.gov.co; Rodolfo Ballesteros Buevas Coordinador Grupo de Atención a la Ciudadanía – Presidencia de la República. Correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co

Elaboró: Jorge Andrés Prado Hernández – Técnico Subdirección para la Vejez.
Elaboró, revisó y ajustó: Oscar Fernando Ríos Parra- Profesional Subdirección para la Vejez

“Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012”.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2023093334

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230602-115634-6c29e3-67113261

Creación:2023-06-02 11:56:34

Estado:Finalizado

Finalización:2023-06-02 14:50:31



Escanee el código para verificación

Firma: .

Carolina Mora B.

Diana Carolina Mora B.
52955091
dmoram@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: .

Oscar Fernando Rios P.

OSCAR FERNANDO RIOS PARRA
14253495
orios@sdis.gov.co
PROFESIONAL TÉCNICO
SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ

Elaboración: .

Jorge Andres Prado Henandez

Jorge Andres Prado Henandez
1015395244
jpradoh@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integracion Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230602-115634-6c29e3-67113261
2023-06-02T14:50:32-05:00 - Pagina 5 de 6





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230602-115634-6c29e3-67113261
2023-06-02T14:50:32-05:00 - Página 6 de 6

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2023093334

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20230602-115634-6c29e3-67113261

Creación: 2023-06-02 11:56:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-06-02 14:50:31

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jorge Andres Prado Henandez jpradoh@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integracion Soci	Aprobado	Env.: 2023-06-02 11:56:34 Lec.: 2023-06-02 11:56:55 Res.: 2023-06-02 11:57:00 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión	OSCAR FERNANDO RIOS PARRA orios@sdis.gov.co PROFESIONAL TÉCNICO SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	Aprobado	Env.: 2023-06-02 11:57:00 Lec.: 2023-06-02 11:57:25 Res.: 2023-06-02 11:57:31 IP Res.: 186.155.7.19
Firma	Diana Carolina Mora B. dmoram@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2023-06-02 11:57:31 Lec.: 2023-06-02 14:50:29 Res.: 2023-06-02 14:50:31 IP Res.: 186.155.7.19